

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
EN LAS PLAYAS DEL t.m. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

LOTE 4.- SERVICIOS DE BALIZAMIENTO

EXP. 2021/354001/006-302/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. JOSEP RAMON FIGUERES ALONSO, con D.N.I. n.º ****8824**, actuando en nombre y representación de SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, SL, con C.I.F. n.º B55701676, con domicilio en Pol. Industrial Riu Clar, calle Carbó, parcela 7, nave 1 de Tarragona, en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de fecha 23/06/2010, ante el Notario de Tarragona D. Manuel Carlos Estrada del Castillo con el número 140 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRLL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2021.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 06/04/2021.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 06/04/2021, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 06/04/2021, por importe para la totalidad de los lotes de 318.196,24 € euros, IVA incluido y para el presente LOTE 4 ascendía a la cantidad de 35.986,61 €.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, a la empresa SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, SL. Adjudicación en cuanto a la playa de Quitapellejos en Palomares ya que no han sido adjudicados los servicios de balizamiento de las

Código Seguro De Verificación	tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josep Ramon Figueres Alonso - Representante Sealand On-Offshore Services S.l	Firmado	09/06/2021 13:27:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/06/2021 09:06:35
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/06/2021 13:09:41
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Playas de Villaricos y Pozo del Esparto, conforme a lo establecido en el art. 152 LCSP fundamentada en la comunicación de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, entidad que galardona las banderas azules en el litoral, poniendo de manifiesto que no han galardonado las playas de Cuevas del Almanzora, Villaricos, Pozo del Esparto y Quitapellejos - Palomares con dicho distintivo, por lo que opera, en cuanto a la adjudicación para las playas de Pozo del Esparto y Villaricos, que estaban sujetas a la condición suspensiva contenida en la cláusula 22.A del PCAP.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de los servicios de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventariado del balizamiento de la playa de Quitapellejos en Palomares, todo ello conforme a las prescripciones del PPT y a la oferta del adjudicatario.

900 ML Y 1 CANAL NÁUTICO.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, SL, se compromete a realizar la ejecución del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP) y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, SL presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

QUINTA.- El precio del contrato es de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (7.280,91 €) más IVA en partida independiente por importe de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (1.528,99 €) lo que asciende a un total de OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (8.809,90 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 43021001.

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es UN AÑO (que comprende la temporada desde 01/06/2021 hasta 30/09/2021, que podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta completar dos años (temporadas de 2022 y 2023, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmazora.es

Código Seguro De Verificación	tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josep Ramon Figueres Alonso - Representante Sealand On-Offshore Services S.l	Firmado	09/06/2021 13:27:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/06/2021 09:06:35
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/06/2021 13:09:41
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

OCTAVA. - La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, SL, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido garantía definitiva por importe de 1.189,65 € mediante aval bancario de Bankinter, el cual ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320210000818 de fecha 17/05/2021. Si bien, dicha garantía ha sido constituida teniendo en cuenta el importe ofertado para las tres playas y habiéndose adjudicado una sola de las playas, procede reajuste de la cantidad (5% del importe de adjudicación sin IVA, 364,04 €), habiendo solicitado la entidad adjudicataria en fecha 21/05/21 la devolución del aval y la constitución de la garantía mediante retención en el precio al pago de la primera factura, tal y como señala la cláusula 24.3 del PCAP.

NOVENA. - La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, SL ha presentado MEMORIA OPERATIVA DEL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, que comprende informe de la metodología de trabajo en balizamiento de playas, balizamiento de banda litoral, balizamiento de cierres laterales, balizamiento de canales náuticos, programa de trabajo, relación de medios marinos, técnicos y relación de trabajadores que se emplearán en la ejecución del servicio.

Se firma en este acto la Memoria presentada por el adjudicatario como parte integrante del contrato.

DÉCIMA. - La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L estará obligada a presentar el día de comienzo de los servicios la relación detallada del personal que constituirá la plantilla adscrita al servicio, siendo de responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas. Igualmente, El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen o necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el PPT y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior al un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Por parte de SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L se ha presentado alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato. Registro de entrada 52138 de 03/06/2021 de la Diputación Provincial de Almería, Epígrafe servicios de señalización marítima, actividad a desarrollar en Cuevas del Almanzora.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 44.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josep Ramon Figueres Alonso - Representante Sealand On-Offshore Services S.l	Firmado	09/06/2021 13:27:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/06/2021 09:06:35
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/06/2021 13:09:41
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

DÉCIMO CUARTA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEPTIMA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO OCTAVA. - La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L., asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.

DÉCIMO NOVENA. - Se nombra como responsable del contrato al Concejal de Obras y Servicios y personal técnico del área, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

VIGÉSIMA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 42 del PCAP:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores y trabajadoras.
- Cumplimiento de la obligación legal de integración social de personas con diversidad funcional y promoción de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Además, se establece asimismo la siguiente condición especial de ejecución:

El responsable del Servicio y la persona que le sustituya deberá implementar de forma inmediata cuantas subsanaciones, recomendaciones y mejoras se establezcan con respecto a la metodología de la prestación del servicio, indicadas por las distintas auditorías de control de calidad y certificaciones y galardones implantados en las playas del municipio. Dichas pautas y ajustes para la operación de los procesos serán comunicadas por escrito por la Concejalía responsable gestora del contrato al responsable del servicio del adjudicatario, el cual deberá difundirlas entre el personal de la empresa en tiempo y forma para su puesta en marcha a la mayor brevedad posible.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josep Ramon Figueres Alonso - Representante Sealand On-Offshore Services S.l	Firmado	09/06/2021 13:27:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/06/2021 09:06:35
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/06/2021 13:09:41
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad y conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que el órgano de contratación pueda optar por continuar con la ejecución del contrato, imponiendo la penalidad procedente, o resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y, en su caso, la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento.

El adjudicatario deberá cumplir tanto para las actividades de instalación como las de mantenimiento y desmontaje, con lo establecido en la Resolución de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por la que se aprueba la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y la oferta técnica revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO TERCERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: . Josep Ramon Figueres Alonso

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Sergio Prados Fernández



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josep Ramon Figueres Alonso - Representante Sealand On-Offshore Services S.l	Firmado	09/06/2021 13:27:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/06/2021 09:06:35
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/06/2021 13:09:41
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tJkdZ9Ik8y12VQp1nLrwXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

